EXPEDIENTE N° 000775-2025-052838

Cajamarca, 08 de agosto de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D108-2025-GR.CAJ-DRA-DP

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2025 05:58 p. m.

VISTOS:

La Solicitud Nº D1-2025-GR.CAJ-DRTPE/ZTPEJ, de fecha 31 de julio de 2025, con Expediente MAD Nº 000775-2025-052838, el Informe Nº D11-2025- GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 04 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de la referencia, el servidor civil bajo el régimen del D. Leg. 1057 – Régimen CAS VÍCTOR ALEJANDRO OCHARÁN ARANA, Director Zonal (e) ZONA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO JAÉN, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025 (60 días) por motivos estrictamente personales, urgentes y con carácter de inaplazable; por lo que hace de conocimiento a fin de que el presente documento sea canalizado al área que corresponda para su correcta y debida atención;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

> ***El numeral 28.2.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON:*** Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones: I. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. II. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto. III. Hasta un (1) año contado dentro de un periodo de 3 años laborados. Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. N° 1057 con contrato a plazo indeterminado.

V° B°

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/08/2025 06:49 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **1LE9SY**

Artículo 29. El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:

b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutivo la concesión de dicho beneficio.

El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.

La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.

La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas.

Que, el precitado artículo establece que la licencia por motivos particulares podrá tomarse hasta por 1 año dentro de un periodo de 3 años laborados, condición con la que el servidor cuenta. Asimismo, su vínculo laboral con la entidad es a plazo indeterminado, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a favor del servidor civil Víctor Alejandro Ocharán Arana, contratado bajo el régimen CAS, adscrito a la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo-Jaén de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 01 de setiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025 (60 días), debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato, por las razones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del interesado, sito en el Jr. San Fernando N° 175 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **1LE9SY**